



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N° 003615 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

15 AGO. 2024

VISTO; el expediente N° 07167, de fecha 21 de junio del 2024; Informe N° 0244-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/ERP, de fecha 11 de julio del 2024, del Responsable de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 32-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AO-UPER., de fecha 24 de julio del 2024, del Responsable de la Unidad de Personal; Oficio N° 349-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., de fecha 07 de agosto del 2024, de la Jefatura de Administración, y el Informe Legal N° 346-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de julio del 2024, de la Jefatura de Asesoría Jurídica; documentación que en cartorce (14) folios de adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 21 de junio del 2024, con Registro N° 07167, el señor Ángel Burgos Rodríguez, solicita rotación al área de auditoría, señalando lo siguiente:

- 1.-Teniendo más de 20 años laborando en el puesto de contador y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para ocupar la plaza de auditor los mismos que se encuentran normados y reglamentados de la siguiente manera según el INFORME TÉCNICO N° -2022- SERVIR-GPGSC: (i) Decreto Legislativo N° 276, se encuentran señaladas en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; (ii) Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; (iii) Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED1, se aprobó el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el personal administrativo del Sector Educación (en adelante, el Reglamento de Desplazamientos), norma que se encuentra vigente y es de aplicación para dicho personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.-A la fecha la plaza de auditor se encuentra vacante y presupuestada en plaza orgánica bajo el régimen laboral 276 y que tengo preferencia por pertenecer a la carrera administrativa; es así que solicita se realice la rotación a dicha plaza ya que cumplo con todos los requisitos.

Que, mediante Informe N° 0244-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/ERP, de fecha 11 de julio del 2024, el Responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa al Responsable de la Unidad de Personal, sobre el estado situacional de la plaza a cargo de auditor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mencionada en la solicitud presentada por el señor Ángel Burgos Rodríguez, en relación a su pedido de rotación, indicando lo siguiente:

- 1.-Que, la Plaza con código AIRHSP 000189. código Nexus 11211121118, Cargo funcional AUDITOR, Cargo estructural "SPE", se encontraba ocupada hasta el 31/12/2019 por la Contadora Angelita Berrospi Gonzales, cuya vacante se origina por cese de límite de edad.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Resolución Directoral de UGEL N° 003615 -2024-
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

2.-Según D.U N° 016-2020 Decreto que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público cuyo objeto es establecer medidas en materia de los Recursos Humanos, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público; y garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público, así mismo en su Art. 4 establece las Prohibiciones de ingresos de personal al Régimen del D.L. 276, y determina en su numeral 4.1 que se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramientos servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público.

3.-Según D. U. N° 038-2019, Art. 8-Numeral 4 hace mención que las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del sector público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el presupuesto Analítico de Personal (PAP), y se elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plaza vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad.

4.- En ese sentido, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus facultades en cumplimiento del D.U. N° 038-2019, ha eliminado del aplicativo AIRHSP la Plaza código AIRHSP 000189, código Nexus 11211121118 - Cargo funcional AUDITOR, Cargo estructural "SPE", por encontrarse en estado de vacante por más de 02 años, en el transcurso del mes de marzo según el seguimiento de los reportes que emite el mencionado aplicativo.

Que, mediante Informe N° 32-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AO-UPER., de fecha 24 de julio del 2024, el Responsable de la Unidad de Personal informa a la Jefa de Administración, lo siguiente:

1.-Con Resolución Ministerial N°639-2004-ED, se aprueba el reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el personal administrativo del Sector Educación, en su Art. 2, establece que comprende el personal administrativo que presta servicio en otros.....c) unidad de Gestión Educativa, asimismo en su Art.7 establece los tipos de rotación, el procedimiento y la época en su presentación, asimismo el Art. 15 de la RSGN°251-2018-MINEDU, modifica el reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y permutas, establece que las solicitudes de rotación por interés personal, se presentarán durante el mes de septiembre de cada año, asimismo en su Art. 20 establece que la evaluación de expedientes, estará a cargo, de un comité de evaluación.

2.-El peticionante, no ha precisado a qué tipo de rotación está postulando.

3.-El informe técnico de servir presentado por el administrado, se advierte en su conclusión 3.3, que uno de los requisitos para realizar la rotación del personal administrativo en el Sector Educación, es contar con plaza vacante y presupuestada.

4.-Por tanto, concluye: (i) A la fecha la plaza que solicita el peticionante, conforme al Informe N° 244-2024/GR- DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/ERP, emitido por el Responsable de Planillas, determina que la





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N° 003615 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus facultades en cumplimiento del DU N° 038-2019, ha eliminado del aplicativo AIRHS, la plaza con código AIRHS 000189, código Nexus 112111121118, cargo funcional AUDITOR, Cargo estructural SPE; (ii) Se advierte que el peticionante, no ha precisado a qué tipo de rotación está postulando; (iii) Las rotaciones por interés personal se presentarán durante el mes de septiembre de cada año, asimismo se establece que la evaluación de expedientes, estará a cargo de un comité de evaluación, por lo que en dicha causal de rotación, los interesados deberán presentar su solicitudes en dichos plazos que establece la norma; (iv) Se recomienda que debe emitir la respuesta al administrado, dentro de los plazos de ley.

Que, mediante Oficio N° 349-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., de fecha 07 de agosto del 2024, la Jefa de Administración remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica los actuados precedentes, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, en esas circunstancias cabe precisar que el Informe Técnico -2022-SERVIR-GPGC, emitido por la Oficina Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el cual se ampara el señor para formular su pedido de rotación, hace referencia en la conclusión 3.3, lo siguiente: **"De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, uno de los requisitos para realizar la rotación del personal administrativo en el sector educación es contar con plazas vacantes y presupuestadas. En ese sentido, corresponderá a la entidad evaluar sus documentos de gestión (CAP o CAP Provisional y PAP) a efectos de determinar las plazas vacantes y presupuestadas con las que cuenta"**;

Que, en efecto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el personal administrativo del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y modificado por Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU, establece que uno de los requisitos para realizar la rotación del personal administrativo en el sector educación es contar con plazas vacantes y presupuestadas; así se desprende del artículo 21° que señala: **"El Comité de Evaluación para rotación cumplirá las funciones siguientes: a) Publicar durante los primeros cinco días hábiles del mes de setiembre de cada año, las plazas vacantes orgánicas presupuestadas (...)"**;

Que, por otro lado, conforme a las disposiciones contenida en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera como **PLAZA VACANTE** a toda aquella que se encuentra disponible o desocupada debido al ascenso, reasignación o cese del servidor; y, según el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, se entiende por **CESE** al término de la carrera administrativa, sea por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución del servidor; en tanto que, la **PLAZA PRESUPUESTADA** es el cargo contemplado en el CAP o en CAP Provisional que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N° 003615 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al PAP de la Entidad, según el numeral 3) de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, según Informe N° 244-2024/GR- DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/ERP, emitido por el Responsable de Planillas, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus facultades en cumplimiento del DU N° 038-2019, ha eliminado del aplicativo AIRHS, la plaza con código AIRHS 000189, código Nexus 112111121118, cargo funcional **AUDITOR**, Cargo estructural SPE; por tanto, no nos encontraríamos frente a una **plaza vacante**, ni mucho menos **presupuestada**, por lo que no cumpliría el requisito previo para atender su solicitud, más allá de que la misma norma señala que el Comité de Evaluación para rotación publica las plazas vacantes orgánicas presupuestadas durante los primeros cinco días hábiles del mes de setiembre de cada año, es decir, no cabe la posibilidad de presentar solicitudes de rotaciones en cualquier momento; por lo que el pedido formulado por el señor ÁNGEL BURGOS RODRÍGUEZ deviene en IMPROCEDENTE;

Que, luego de haberse realizado el análisis y evaluación de la documentación remitida y estando a los dispositivos legales citados precedentemente; mediante Informe Legal N° 346-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA porque se emita acto resolutorio **DECLARANDO IMPROCEDENTE** la solicitud efectuada por ÁNGEL BURGOS RODRÍGUEZ, con fecha 21 de junio del 2024 (Registro N° 07167);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 346-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el Informe Técnico -2022-SERVIR-GPGC, artículo 21° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el personal administrativo del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y modificado por Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, numeral 3) de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral de UGEL N°003615 -2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rotación al Área de Auditoría, presentada por el administrado **ÁNGEL BURGOS RODRÍGUEZ**, con fecha 21 de junio del 2024 (Registro N° 07167).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
EEVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH

